

## SENTENCIAS, LAUDOS Y RESOLUCIONES. VERSION PÚBLICA

### DATOS DE IDENTIFICACION

No. De Expediente: 108/2018

Autoridad Emisora: JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Tipo de Juicio: AMPARO

Partes: DEMANDADO: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA.

Tipo De Resolución: SENTENCIA

Fecha de la Resolución: VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se **sobresee** en el presente juicio de promovido por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, respecto de los actos y autoridades precisados en el considerando tercero del presente fallo

**SEGUNDO.-** La Justicia Federal **ampara y protege** a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, contra la aplicación del artículo 22 de la Ley de Ingresos Numero 711 para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve, cuyo efecto inmediato es su desvinculación de la obligación de pagar el derecho de alumbrado público; asimismo, que no se le apliquen en el futuro el citado normativo 22 de la Ley de Ingresos Numero 171 para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve, exclusivamente durante su vigencia.

Con motivo de lo anterior, el ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, deberá:

Restituir a la parte quejosa las cantidades que hubiese enterado, y las posteriores que haya solventado por concepto de derecho Alumbrado Público a Comisión Federal de Electricidad, a partir del aviso recibo pagado el veintidós de enero del presente año, relativo al número de servicio XXXXXXXXXXXXXXXXX, por el periodo comprendido del cinco de noviembre de dos mil dieciocho al cuatro de enero de dos mil diecinueve, con motivo de la aplicación de la Ley de Ingresos Numero 171 para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve.

## **PUNTOS RESOLUTIVOS**

Por su parte, Comisión Federal de Electricidad deberá:

Abstenerse de exigir cobro alguno en el aviso recibo de energía eléctrica que expida a nombre de la parte quejosa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en relación con el servicio XXXXXXXXXXXXXXXX, (RMU) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CFE, respecto y exclusivamente del derecho de alumbrado público, previsto en el artículo 22 de la Ley de Ingresos Numero 171 para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve; además, se reitera, dicha norma no debe aplicársele durante su vigencia.

Notifíquese personalmente.-